Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario

Dictamen N° 12

A: **SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

DE: **ABOG. JUAN GERARDO ALMIRON,** Director Interino de la Dirección de Asuntos Jurídicos SEDECO.

ABOG. CRISTINA AVALOS MORAN, Abogada Dictaminante.

REF.: *Por la cual se rectifica el Dictamen Jurídico N° 11 de fecha 17 de junio de 2014 referente a la Viabilidad Jurídica para la modificación del Pliego de Bases y Condiciones y la rescisión del Contrato N° 02/2014* Provisión de Pasajes Aéreos con ID N° 275.266"., suscrito entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario y la empresa **PREMIER S.R.L.**

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2014

ANTECEDENTES:

Considerando la Solicitud presentada por el Director Interino de la UOC de fecha 18 de junio de 2014, en la cual Dictamen Jurídico, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y proseguir con los trámites que correspondan a derecho.

En Agosto de 2013 ha sido promulgada la Ley N° 4974/13" Que crea la "SEDECO" como una entidad autárquica y descentralizada con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, y es el órgano de ejecución de la Ley de Defensa del Consumidor y del Usuario en su creación. La Institución absorbe la función de difundir los derechos y deberes como también realizar acciones de información y educación al consumidor. Promover la formalización del mercado, evitando la desprotección del consumidor y el usuario. En relación a los funcionarios de la actual secretaria que en el cuerpo normativo señala que los funcionarios deben mantener todos los derechos adquiridos.

En el mismo sentido, de acuerdo con la Ley mencionada, la SEDECO absorbe los recursos y patrimonio de estos programas del MIC de tal manera a que cuente con bienes y fondos para el inicio de su operación como entidad independiente. La SEDECO se relaciona con el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria y Comercio.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, la SEDECO procedió al llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 1/2014 para Provisión de Pasajes Aéreos, con ID N° 275.266, licitación en la que fue adjudicada la empresa **PREMIER S.R.L** y perfeccionada con la suscripción del Contrato N° 2, según Resolución Ministerial N° 138 de fecha 30 de abril de 2014.-

Cristina Avalos
Abog.
Matrícula N° 19.551

Juan Gerardo Almirón Ojeda
Dirección de Asuntos Jurídicos
SEDECO

-2-

En forma posterior y de conformidad al informe técnico presentado por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEDECO,"….. el mismo manifiesta literalmente lo siguiente: ***" Si consideramos al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, èste no establecía que la modalidad a ser utilizada sería la de Contrato Abierto … indicando los montos mínimos y máximos, teniendo en cuenta que en este tipo de llamados no se puede estimar la cantidad exacta a ser necesaria para la provisión de pasajes a ser utilizados durante la vigencia de la contratación; todo lo contrario, indicaba que NO sería el sistema utilizado, conforme a la IAO 14.1.b." (sic).***

El Art. 55 de la Ley N° 2051/03 de "**Contrataciones Públicas**", establece en forma expresa: **"Derechos de las Contratantes" Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: inc c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público."**

Conforme a los reparos presentados por la Dirección de Contrataciones Públicas por Notas oficiales, el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato N° 02/2014, posee defecto de forma, imposible de ser subsanado.

El contratista en éste caso la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), ha incumplido las especificaciones técnicas conforme a la IAO 14.**1.b,** insertas en el Pliego de Bases en el Condiciones establecidas para el Contrato más arriba mencionado.

Es importante resaltar que el Contrato N° 02/2014, aun no fue ejecutado conforme a la consulta realizada por la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de la ejecución efectiva del Contrato en cuestión, se estaría causando un daño patrimonial irreversible al Estado y por razones de interés pùblico esta Asesorìa Jurídica recomienda lo siguiente:

III – DICTAMEN.

Por lo tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Defensa del Consumidor recomienda la suspensión del Contrato N° 02/2014 "Provisión de Pasajes Aéreos con ID N° 275.266"., suscrito con la empresa **PREMIER S.R.L.** de acuerdo al Art. 55 Inc c) de la Ley N° 2051/03.

Por otra parte sugerimos la modificación o corrección del Pliego de Bases y Condiciones conforme a las disposiciones del Art. 20 de la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios., para iniciar nuevamente los trámites del llamado a licitación para provisión de pasajes aéreos.- Es nuestro Dictamen.

Cristina [illegible] M.
Abogada
Matrícula 13.551

Juan Gerardo Almirón Ojeda
Dirección de Asuntos Jurídicos
SEDECO

SECRETARIA DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y EL USUARIO - SEDECO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario

Dictamen N° 11

A: **SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

DE: **ABOG. JUAN GERARDO ALMIRON,** Director Interino de la Dirección de Asuntos Jurídicos SEDECO
ABOG. CRISTINA AVALOS MORAN, Abogada Dictaminante.

Cristina Z. Avalos M.
Abogada
Matrícula N° 19.551

REF.: *Dictamen en relación a Viabilidad Jurídica para la modificación del Pliego de Bases y Condiciones y la rescisión del Contrato N° 02/2014* Provisión de Pasajes Aéreos con ID N° 275.266"., suscrito entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario y la empresa **PREMIER S.R.L.**

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2014

ANTECEDENTES:

Considerando la Solicitud presentada por el Director Interino de la UOC de fecha 17 de junio de 2014, en la cual solicita dictamen jurídico a fin de salvaguardar los intereses institucionales y proseguir con los trámites que correspondan a derecho.

En Agosto de 2013 ha sido promulgada la Ley N° 4974/13" Que crea la "SEDECO" como una entidad autárquica y descentralizada con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio. y es el órgano de ejecución de la Ley de Defensa del Consumidor y del Usuario en su creación. La Institución absorbe la función de difundir los derechos y deberes como también realizar acciones de información y educación al consumidor. Promover la formalización del mercado, evitando la desprotección del consumidor y el usuario. En relación a los funcionarios de la actual secretaria que en el cuerpo normativo señala que los funcionarios deben mantener todos los derechos adquiridos.

En el mismo sentido. de acuerdo con la Ley mencionada. la SEDECO absorbe los recursos y patrimonio de estos programas del MIC de tal manera a que cuente con bienes y fondos para el inicio de su operación como entidad independiente. La SEDECO se relaciona con el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria y Comercio.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, la SEDECO procedió al llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 1/2014 para Provisión de Pasajes Aéreos, con ID N° 275.266, licitación en la que fue adjudicada la empresa **PREMIER S.R.L** y perfeccionada con la suscripción del Contrato N° 2. según Resolución Ministerial N° 138 de fecha 30 de abril de 2014.-

Juan Gerardo Almirón Ojeda
Dirección de Asuntos Jurídicos
SEDECO

-2-

En forma posterior y de conformidad al informe técnico presentado por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEDECO,"….. el mismo manifiesta literalmente lo siguiente: ***" Si consideramos al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, èste no establecía que la modalidad a ser utilizada sería la de Contrato Abierto … indicando los montos mínimos y máximos, teniendo en cuenta que en este tipo de llamados no se puede estimar la cantidad exacta a ser necesaria para la provisión de pasajes a ser utilizados durante la vigencia de la contratación; todo lo contrario, indicaba que NO sería el sistema utilizado, conforme a la IAO 14.1.b." (sic).***

Al respecto, conviene aclarar que el pliego de bases y condiciones fue recepcionado en la DNCP sin observación alguna, incluida las previsiones del IAO 14.1.b, en el cual la SEDECO en forma involuntaria consignó la negativa a la utilización de la modalidad de CONTRATO ABIERTO, circunstancia que tuvo que haber sido subsanada por la DNCP, en el sentido de indicar a la SEDECO la modalidad correcta, sin embargo, la entidad reguladora de las contrataciones públicas, se percató en forma posterior y al momento de habilitación de los códigos a favor de la SEDECO, razón por la que no puede progresar la provisión de servicio por parte de la empresa adjudicada.- Cabe destacar la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota N° 16902/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, ha emitido el segundo reparo referente al PBC en cuestión.

El Art. 57 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas ", establece en forma expresa: **"Terminación de los Contratos" inc d) por decisión unilateral de la contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista."**

Conforme a los reparos presentados por la Dirección de Contrataciones Públicas por Notas oficiales, el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato N° 02/2014, posee defecto de forma, imposible de ser subsanado.

El contratista en éste caso la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), ha incumplido las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones establecidas para el Contrato más arriba mencionado.

Es importante resaltar que el Contrato Nª 02/2014, aun no fue ejecutado conforme a la consulta realizada por la Dirección de Administración y Finanzas.

La conducta demostrada por el contratista se subsume dentro del marco legal "ut supra" mencionado.

Juan Gerardo Almiron Ojeda
Dirección de Asuntos Jurídicos
SEDECO

III – DICTAMEN.

Por lo tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Defensa del Consumidor recomienda la modificación del Pliego de Bases y Condiciones conforme a las directrices propuestas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ordenar la rescisión del Contrato N° 02/2014 "Provisión de Pasajes Aéreos con ID N° 275.266"., suscrito con la empresa **PREMIER S.R.L.** de acuerdo al Art. 57 Inc. d) de la Ley N° 2051/03 e iniciar nuevamente los trámites de llamado a licitación para provisión de pasajes aéreos.-

Es nuestro Dictamen

Cristina Z. Ayalos M.
Abogada
Matrícula N° 19.551

SEBASTIAN RAMÍREZ PALMA
17/06/14
12:00 hs.

Julián Gerardo Almirón Ojeda
Dirección de Asuntos Jurídicos
SEDECO